

**Municipio de Quecholac, Puebla**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-21115-19-1532-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1532

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



## **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,375.4
Muestra Auditada	43,375.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Quecholac, Puebla, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, al municipio de Quecholac, Puebla, se le ministraron recursos por 43,375.4 miles de pesos, los cuales se registran como universo seleccionado; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en la orientación, ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el Contrato número MQP22T008 del “Curso para el análisis de propuestas económicas de licitación de obra pública”, del “Pago de energía eléctrica por alumbrado público y bombas de agua potable” y del “Pago por derechos de descargas de aguas residuales y por extracción de aguas subterráneas”, correspondiente al capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales”.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Quecholac, Puebla, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva al municipio. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA  
CUENTA PÚBLICA 2022**

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>El municipio contó con las Normas Generales de Control interno para la Administración Pública del Estado de Puebla, y el Reglamento del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Quecholac, Puebla, con fecha de emisión del 15 de abril de 2021.</p> <p>El municipio contó con el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Quecholac, Puebla, con fecha de actualización 3 de febrero de 2022.</p> <p>El municipio contó con el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Quecholac, Puebla, para la administración 2021 – 2024, con fecha de actualización 3 de febrero de 2022.</p> <p>El municipio estableció las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas en el Manual de Organización de Quecholac, Puebla 2021-2024, documento sin fecha.</p>	<p>El municipio careció de un catálogo de puestos.</p>
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>El municipio contó con un plan o programa estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Plan Municipal de Desarrollo de Quecholac, Puebla, 2021-2024, con fecha 16 de mayo de 2022.</p> <p>El municipio identificó los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, los cuales se establecieron en el Procedimiento, para identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos, del Municipio de Quecholac, Puebla, 2021-2024.</p>	<p>El municipio no determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, respecto de los indicadores de los objetivos de su plan o programa estratégico.</p> <p>El municipio careció de un comité de administración de riesgos formalmente establecido.</p> <p>El municipio no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.</p>
<b>Actividades de Control</b>	
<p>El municipio contó con un reglamento interno y un manual general de organización, que estuvieron autorizados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Manual de Procedimientos Generales, del Ayuntamiento de Quecholac, Puebla, 2021 – 2024 y el Reglamento del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Quecholac, Puebla, con fecha de publicación el 15 de abril de 2021.</p> <p>El municipio contó con sistemas informáticos, tales como el Nuevo Sistema Armonizado de Rendición de Cuentas II, el cual apoyó el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>	<p>El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>El municipio careció de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual debió asociarse a los procesos y actividades que dan cumplimiento a los objetivos y metas del municipio.</p>
<b>Información y Comunicación</b>	
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los cuales contaron con el cargo de Unidad de Transparencia, adscrita a la Contraloría Municipal de Quecholac, Puebla.</p>	<p>El municipio no implantó formalmente un plan o programa de sistemas de Información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos del municipio.</p> <p>El municipio no elaboró un documento para informar periódicamente, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</p>
<b>Supervisión</b>	
<p>El municipio evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En ese sentido, la evaluación se realizó anualmente mediante la Contraloría Municipal de Quecholac, Puebla; además, los resultados se reportaron en el “Seguimiento y evaluación del programa presupuestario 2022”</p> <p>El municipio realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos, tales como la Revisión de expedientes de personal y revisiones a los expedientes de Adquisiciones, mediante el Reporte de Auditorías del Ejercicio 2022, de la Contraloría Municipal de Quecholac, Puebla.</p>	

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 63 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Quecholac, Puebla, en un nivel medio.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido, las cuales se pueden verificar en el apartado de fortalezas del cuadro anterior; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **2022-D-21115-19-1532-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Quecholac, Puebla, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del recurso; asimismo, para que informe a la Contraloría Municipal de Quecholac, Puebla, los avances en la instrumentación de los mecanismos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de los Recursos**

**2.** El municipio de Quecholac, Puebla, recibió del Gobierno del Estado Puebla 43,375.4 miles de pesos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los rendimientos financieros generados en la cuenta del estado por 25.2 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, en una cuenta bancaria productiva y específica, la cual generó rendimientos financieros por 6.0 miles de pesos.

#### **Destino de los Recursos**

**3.** El municipio de Quecholac, Puebla, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 43,375.4 miles de pesos, de los cuales destinó 9,523.3 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con el contrato número MQP22T008 por concepto de "Curso para el análisis de propuestas económicas de licitación de obra pública", así como

para el "Pago de energía eléctrica por alumbrado público y bombas de agua potable" y el "Pago por derechos de descargas de aguas residuales y por extracción de aguas subterráneas", correspondientes al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales", de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó el 100.0%, como se presenta a continuación:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES  
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto contratado	Al 31 de diciembre de 2022					Al 31 de marzo de 2023			Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recurso comprometido	Recurso no comprometido	Recurso devengado	Recurso pagado	Recurso pendiente de pago	Recurso pagado	Recurso no pagado	Total		Recurso reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación	
Contrato número MQP22T008 por concepto de "Curso para el análisis de propuestas económicas de licitación de obra pública".	39.0	39.0	0.0	39.0	39.0	0.0	0.0	0.0	39.0	0.0	0.0	0.0	
"Pago de energía eléctrica por alumbrado público y bombas de agua potable".	1,000.9	1,000.9	0.0	1,000.9	1,000.9	0.0	0.0	0.0	1,000.9	0.0	0.0	0.0	
"Pago por derechos de descargas de aguas residuales y por extracción de aguas subterráneas".	8,483.4	8,483.4	0.0	8,483.4	8,483.4	0.0	0.0	0.0	8,483.4	0.0	0.0	0.0	
<b>Total</b>	<b>9,523.3</b>	<b>9,523.3</b>	<b>0.0</b>	<b>9,523.3</b>	<b>9,523.3</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>9,523.3</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	

FUENTE: Elaborado con base en el contrato, las solicitudes de pago, pólizas y su documentación comprobatoria.

### Integración de la Información Financiera

4. El municipio de Quecholac, Puebla, registró presupuestal y contablemente los egresos con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 9,523.3 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente actualizados; además, las pólizas contaron con la documentación que justificó y comprobó su registro, la cual se canceló con el sello "OPERADO" y se identificó con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal correspondiente; adicionalmente, los pagos se realizaron de forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

5. Con el análisis de la información del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que 254 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 9,523.3 miles de pesos estuvieron vigentes, los cuales correspondieron al capítulo 3000 "Servicios Generales"; además, los proveedores que los emitieron no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes; adicionalmente, se comprobó que el importe total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y de los formatos de Lenguaje de Mercado Extensible, expedidos a favor del municipio, fue congruente con el monto ministrado para el ejercicio del contrato.

### Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

6. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, por parte del municipio de Quecholac, Puebla, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES				
MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA				
CUENTA PÚBLICA 2022				
Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Ejercicio de los Recursos	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Ejercicio de los Recursos	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en los informes trimestrales e información de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El municipio de Quecholac, Puebla, remitió al Gobierno del Estado de Puebla los formatos denominados Ejercicio de los Recursos y Ficha de Indicadores de los cuatro trimestres, los cuales publicó en sus medios locales oficiales de difusión; no obstante, la información del cuarto trimestre del formato Ejercicio de los Recursos careció de la calidad y congruencia requeridas, ya que en el caso del "Curso para el análisis de propuestas económicas de licitación de obra pública" se reportó en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales" dentro de la partida "155 - Apoyos a la capacitación de los servidores públicos", cuando debió reportarse en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Aunado a lo anterior, no se hicieron del conocimiento de los habitantes del municipio las obras y acciones a realizar con los recursos del fondo, su ubicación, metas y beneficiarios.

La Contraloría Municipal de Quecholac, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos,

integró el expediente número MQU-OIC/2023-008, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**7.** Con la revisión de un expediente de adquisición por 39.0 miles de pesos, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, se comprobó que el municipio de Quecholac, Puebla, pagó por el “Curso para el análisis de propuestas económicas de licitación de obra pública”.

De lo anterior, se constató que el procedimiento de adquisiciones se realizó mediante adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos, y que contó con el Acta de Acuerdos del Consejo Municipal de Planeación, cartas de invitación, dos cotizaciones, dictamen de adjudicación, acta de apertura de proposiciones, dictamen económico y acta de notificación de fallo de la adquisición; sin embargo, en el dictamen de adjudicación presentado, no se fundó ni motivó la excepción a la licitación, ni se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguraran las mejores condiciones para el municipio.

Adicionalmente, respecto de la información del expediente técnico, se verificó que los oficios de asignación de recursos, suficiencia presupuestal, inicio y término, se fundamentaron en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, en lugar de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Por lo que respecta a las cotizaciones presentadas no se identificó el detalle técnico del servicio adquirido, periodo y plazo de ejecución, forma de pago, vigencia de la cotización y firma o sello de acuse de recibido por parte del municipio, y se careció del cuadro comparativo en el que se analizaran las cotizaciones.

Por otro lado, se careció del soporte documental que avalara el registro del proveedor adjudicado en el padrón de proveedores del municipio o el Gobierno del Estado de Puebla.

La Contraloría Municipal de Quecholac, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MQU-OIC/2023-008, por lo que se da como promovida esta acción.

**8.** Con la revisión de los servicios de pago de energía eléctrica por alumbrado público y bombas de agua potable por 1,000.9 miles de pesos y el pago por derechos de descargas de aguas residuales y por extracción de aguas subterráneas por 8,483.4 miles de pesos, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, se verificó que no se realizó un proceso de adjudicación, ya que correspondieron a servicios

pagados a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional del Agua, respectivamente.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 43,375.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Quecholac, Puebla, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el contrato número MQP22T008 por concepto del “Curso para el análisis de propuestas económicas de licitación de obra pública”, así como para el “Pago de energía eléctrica por alumbrado público y bombas de agua potable” y el “Pago por derechos de descargas de aguas residuales y por extracción de aguas subterráneas”, correspondientes al capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales” con un monto seleccionado por 9,523.3 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.



El municipio de Quecholac, Puebla, recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 43,375.4 miles de pesos, de los cuales destinó 9,523.3 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con su operación, correspondientes al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales", en específico, del contrato número MQP22T008 por concepto de "Curso para el análisis de propuestas económicas de licitación de obra pública", así como para el "Pago de energía eléctrica por alumbrado público y bombas de agua potable" y el "Pago por derechos de descargas de aguas residuales y por extracción de aguas subterráneas", de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Quecholac, Puebla, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Quecholac, Puebla, careció de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

La entidad fiscalizada, incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que la información del cuarto trimestre careció de la calidad y congruencia requeridas, y no informaron a los habitantes del municipio de las obras y acciones a realizar, lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el municipio de Quecholac, Puebla, realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Mtro. Juan Carlos Hernández Durán

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MQP/CMI/E240103-03/2024 del 04 de enero de 2024, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Control Interno: En este procedimiento se verificó la existencia de estrategias y mecanismos adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza la entidad fiscalizada, las cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ Transferencia de los Recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada recibió de la Federación la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada.
- ❖ Destino de los Recursos: Se verificó que los recursos de las operaciones seleccionadas y los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
- ❖ Integración de la Información Financiera: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión que fueron financiadas con recursos del fondo, se comprobó que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, que dichas operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas.

Además, que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual debió presentar los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, que los comprobantes fiscales, digitales por internet se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría, y

que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

- ❖ **Transparencia del Ejercicio de los Recursos:** Se verificó que la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, que informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con los lineamientos de información pública del CONAC.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y que dichos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión.

- ❖ **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** En este procedimiento se revisó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo correspondientes a las operaciones seleccionadas, se licitaron y adjudicaron en consideración de los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente. Asimismo, que los proveedores no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, aunado a que fueron debidamente adquiridos.

#### *Áreas Revisadas*

El municipio de Quecholac, Puebla.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control interno para la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 25.

Reglamento del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Quecholac, Puebla, artículo 6.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.